

ORDENANZA Nº: 934/91.-

Ramallo, 18 de julio de 1991

VISTO:

Que vecinos de El paraíso, integrantes de la Familia Di Bucci, donaron hace muchos años una fracción de tierra, para que en ella se construyera por parte de la asociación vecinal, un local destinado a consultorio médico y vivienda, que facilitara y promocionara la radicación de un profesional en el arte de curar en procura de contar la localidad, con la seguridad de sentirse atendida en su salud precisamente por un médico, cuya radicación por decisión propia resultaba y resulta tarea nada fácil ni probable;

Que el edificio se construyó que en la actualidad es el CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS DE EL PARAÍSO, la entidad que se ocupa de tramitar para los vecinos, la radicación de un profesional, entidad que a la vez está ocupando el bien donde funcionan servicios del P.A.M.I.;

Que es voluntad de los herederos de los donantes de entonces Don Roberto, Don José y Don Juan Di Bucci, que la donación efectuada en aquellos años a una comisión vecinal sea canalizada en esta oportunidad a través del mencionado Centro pues cuenta con la personería jurídica indispensable para poder lograr una escrituración;

Que en el mismo terreno se construyó en 1984 la UNIDAD SANITARIA DE EL PARAISO, que funciona prestando sus importantes servicios a los vecinos en general; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal considera equilibrado lo que plantea el Centro de Jubilados y Pensionados porque, además, lleva implícito el anhelo de la población de la localidad que aspira a poder contar con algo institucionalizado como ser: la propiedad en manos de una entidad, la entidad dedicada, con continuidad, a lograr objetivos concretos como lo son la radicación permanente de un médico, la prestación de enfermería, conexión con la Unidad Sanitaria y Autoridades del P.A.M.I., etc.;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a prestar conformidad y avalar las ----- gestiones que realiza la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL PARAÍSO para que los herederos de ROBERTO, JOSÉ y JUAN DI BUCCI, realicen la transferencia del inmueble sito en dicha localidad identificada como Circ. II - Secc. "A" - Fracción I - Parc. 7b - Ptda. 14325/ - a dicha entidad.-----

ARTÍCULO 2º) En la aludida fracción se encuentra construida la vivienda y consultorio del ----- médico para lo cual los mencionados vecinos efectuarán la donación, la cual automáticamente se incorporará en el acto de transferencia del dominio.-----

ARTÍCULO 3º) Queda asimismo consignado que en el terreno que se menciona en el ----- Artículo 1º) se encuentra edificada la UNIDAD SANITARIA PERIFERICA DE EL PARAÍSO, propiedad de esta Municipalidad quedando comprometida la Asociación recurrente a respetar la independencia de acción y libertad de movimientos de dicha unidad lo que quedará explícitamente deslindado en el acto de la escrituración y en el texto de ella, ya que el bien no estará incluido en el acto legal de transferencia.-----

ARTÍCULO 4º) A los efectos de posibilitar que el acto se haga a la mayor brevedad, auto-
----- rízase al Departamento Ejecutivo a reclamar la intervención de la
Escribanía General de Gobierno para tramitar la escrituración que origina estos actuados.-

ARTÍCULO 5º) Exímese a la mencionada propiedad de toda deuda que por servicios pú-
----- blicos, contribución de mejoras etc. mantuviese con esta Municipalidad
solicitando a la vez al Ministerio de Economía (Dirección Provincial de Rentas) idéntico
temperamento con lo adeudado por el impuesto
inmobiliario.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE JULIO DE 1991.-----